



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Lic. Pca. "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas en IOSFA Central, Policlínica Grl Actis, Anexo Trelles y Edificio IOSFA San José"

VISTO el Expediente Nro EX-2019-87937218- -APN-SCC#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad DI-2019-41-APN-GG#IOSFA de fecha 28 de octubre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 10/2019 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas en IOSFA Central, Policlínica Grl Actis, Anexo Trelles y Edificio IOSFA San José, por el periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la CÁMARA DE ASCENSORES Y AFINES, a la FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CAMARAS DE ASCENSORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y a MERCADOS TRANSPARENTES S.A.

Que con fecha 28 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 ELEVADORES INTEGRAL S.R.L y oferta Nro 02 ANTARIS S.R.L.

Que mediante ME-2019-106007895-APN-SCC#IOSFA de fecha 28 de noviembre de 2019 se elevó a la

Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que mediante ME-2019-106010406-APN-SCC#IOSFA de fecha 28 de noviembre de 2019 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 por parte de los oferentes.

Que con fecha 03 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2019-107317422-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2019-107530296-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante ME-2019-107530914-APN-SCC#IOSFA de fecha 04 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante PV-2019-b07762829-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios se proceda a realizar el informe técnico correspondiente.

Que mediante PV-2019-108561666-APN-SMYSG#IOSFA la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios remitió informe a la Comisión Evaluadora.

Que mediante ME-2019-108829264-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones se intime a los oferentes de la documentación subsanable prevista en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2019-109886737-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos informe porcentaje de inflación proyectado para el año 2020.

Que mediante ME-2019-110494108-APN-SPAC#IOSFA la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos remitió la información solicitada en ME-2019-109886737-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2019-111436894-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió la documentación intimada a los oferentes, solicitada en ME-2019-108829264-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2019-111236170-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones informe los precios que el Instituto abona actualmente por los servicios descriptos en los renglones de la licitación de referencia.

Que mediante ME-2019-111438258-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió la información solicitada en ME-2019-111236170-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2019-111745662-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora nota presentada por la empresa Antaris S.R.L.

Que mediante PV-2019-111776255-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios analice la documentación técnica presentada por los oferentes y posterior emisión del informe técnico respectivo.

Que mediante PV-2019-112552526-APN-UMYSG#IOSFA, la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales remitió el informe solicitado en PV-2019-111776255-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante ME-2019-113651685-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora, nota e informe presentado por la empresa Antaris S.R.L.

Que mediante PV-2020-01498277-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios se efectúe el análisis de la documentación presentada por la empresa Antaris S.R.L., a fin de verificar si cumple técnicamente lo requerido.

Que mediante CD-2020-01569349-APN-SGOMYS#IOSFA la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios informó que con la presentación efectuada por el oferente Antaris S.R.L en fecha 27 de diciembre de 2019, se ha cumplimentado la totalidad de los recaudos solicitados en el Apéndice 3 - Documentación técnica a presentar con la oferta.

Que de la documentación presentada por los oferentes, información solicitada a las Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, Subgerencia de presupuesto y Análisis de Costos y Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, el estudio y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1. Declarar admisible la Oferta del oferente N° 2 ANTARIS S.R.L. para los renglones N° 1, 2 y 3.

5.2. Adjudicar al oferente N° 2 ANTARIS S.R.L. los renglones N° 1, 2 y 3 por ser técnica y administrativamente admisibles, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$718.800,00).

5.3. Desestimar los renglones cotizados por el oferente N° 1 ELEVADORES INTEGRALES S.R.L. por no ser técnicamente admisibles al no cumplir con lo requerido en el punto 5 del Apéndice 3 de la Especificación Técnica, por no ser administrativamente admisible al no cumplir con lo establecido en el punto 12 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por resultar los precios cotizados no convenientes al superar las previsiones presupuestarias

5.4. Desestimar el renglón N° 4 cotizado por el oferente N° 2 ANTARIS S.R.L. por no resultar convenientes al superar las previsiones presupuestarias.

Que con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Bienes

Patrimoniales Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-02918679-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-02983900-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva.

Que mediante la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos remitió la Solicitud de Gasto N° 2-2020000084, en respuesta a ME-2020-02983900-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2020-05471964-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que tome debida intervención.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-06092258-APN-SGAJ#IOSFA en donde analiza y concluye: “(...) Toda vez que esta SGAJ no tiene observaciones jurídicas que realizar respecto a las conclusiones de la Comisión Evaluadora y compartiendo su criterio, coincide con las recomendaciones que formulara dicho órgano administrativo en los puntos 5.1., 5.2. y 5.3. 2. Respecto al punto 5.4. de dicho dictamen esta Asesoría no emite opinión atento ser de aspecto económico ajeno a sus incumbencias. 3. Teniendo conocimiento esta SGAJ que las contrataciones para el año 2020 dependían de la aprobación por el Directorio del Presupuesto para ese año, teniendo especialmente en cuenta lo manifestado a foja 0603, no surge claramente que ese documento financiero de la Obra Social haya sido sancionado. Consecuentemente, es menester se aclare sobre el particular, y en su caso indicar el número de expediente por el cual el Directorio aprobó el mismo y/o incorporar copia certificada del mismo a este legajo; caso contrario el presente procedimiento de contratación deberá suspenderse hasta que ello ocurra. (...)”.

Que de acuerdo a lo dictaminado en IF-2020-06092258-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costo se expidió mediante ME-2020-10157028-APN-SPAC#IOSFA según reza: “(...) De acuerdo con lo solicitado en Memorándum de referencia, comunico que el formulario agregado es expedido por el Sistema eSIGA. El mencionado sistema es la herramienta fue oportunamente seleccionada por las autoridades del IOSFA para el registro de los hechos presupuestarios, económicos y financieros del Instituto. El formulario Solicitud de Gastos es el instrumento que, al encontrarse en condición de "habilitado", certifica que la Unidad Requirente cuenta con crédito para efectuar erogaciones contra el componente presupuestario seleccionado. Por encontrarse en etapa de customización, la documentación emitida por el Sistema no cuenta con aprobación del Directorio. Dejo constancia que la distribución de créditos presupuestarios del presente ejercicio si fue realizada por el Directorio del Instituto según consta en Memorándum ME-2020-01653829-APN-SG#IOSFA.”

Que mediante ME-2020-12885696-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto, en relación a la asignación presupuestaria, toda vez que del ME-20200-01653829-APN-SG#IOSFA

surge que el Directorio efectuó la distribución de créditos presupuestarios, es de opinión que debe tenerse por cumplida con la afectación presupuestaria y continuarse con las etapas del procedimiento.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 10/2019 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas en IOSFA Central, Policlínica Grl Actis, Anexo Trelles y Edificio IOSFA San José, por el periodo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”, por un importe total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$718.800,00)

ARTICULO 2° - Adjudícase a la oferta N° 2 ANTARIS S.R.L. los renglones N° 1, 2 y 3 por ser técnica y administrativamente admisibles, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$718.800,00).

ARTICULO 3° - Desestímase los renglones cotizados por la oferta N° 1 ELEVADORES INTEGRALES S.R.L. por no ser técnicamente admisibles al no cumplir con lo requerido en el punto 5 del Apéndice 3 de la Especificación Técnica, por no ser administrativamente admisibles al no cumplir con lo establecido en el punto 12 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por resultar inconvenientes económicamente al superar las previsiones presupuestarias.

ARTICULO 4° - Desestímase el renglón N° 4 cotizado por el oferente N° 2 ANTARIS S.R.L. por resultar inconveniente económicamente, al superar las previsiones presupuestarias.

ARTICULO 5° - Declárase Fracasado el renglón N° 4.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al adjudicatario y no adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7° - Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

